

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines serán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### CÓDIGO DE COMERCIO. (1)

Art. 107. Los corredores colegiados anotarán en sus libros, y en los asientos respectivos, todas las operaciones que hubieren intervenido, expresando los nombres y el domicilio de los contratantes, la materia y las condiciones de los contratos.

En las ventas, expresarán la calidad, cantidad y precio de la cosa vendida, lugar y fecha de la entrega, y la forma en que haya de pagarse el precio.

En las negociaciones de letras, anotarán las fechas, puntos de expedición y de pago, términos y vencimientos, nombres del librador, endosante y pagador, los del cedente y tomador, y el cambio convenido.

En los seguros con referencia á la póliza, se expresarán, además del número y fecha de la misma, los nombres de asegurador y del asegurado, objeto del seguro, su valor según los contratantes, la prima convenida, y, en su caso, en lugar de carga y descarga, y precisa y exacta designación del buque ó del medio en que haya de efectuarse el transporte.

Art. 108. Dentro del día en que se verifique el contrato, entregarán los corredores colegiados á cada uno de los contratantes una minuta firmada, comprensiva de cuanto éstos hubieren convenido.

Art. 109. En los casos en que por conveniencia de las partes se extienda un contrato escrito, el corredor certificará al pie de los duplicados y conservará el original.

Art. 110. Los corredores colegiados podrán, en concurrencia con los corredores intérpretes de buques, desempeñar las funciones propias de estos últimos, sometiéndose á las prescripciones de la seccion siguiente de este título.

Art. 111. El Colegio de Corredores, donde no lo hubiere de Agentes, extenderá cada día de negociacion una nota de los cambios corrientes y de los precios de las mercaderías; á cuyo efecto, dos individuos de la Junta sindical asistirán á las reuniones de la Bolsa, debiendo remitir una copia autorizada de dicha nota al Registro Mercantil.

#### Seccion cuarta.

De los corredores colegiados intérpretes de buques.

Art. 112. Para ejercer el cargo de corredor intérprete de buques, además de reunir las circunstancias que se exigen á los agentes mediadores en el art. 94, será necesario acreditar, bien por exámen ó bien por certificado de establecimiento público, el conocimiento de dos lenguas vivas extranjeras.

Art. 113. Las obligaciones de los corredores intérpretes de buques serán:

1.º Intervenir en los contratos de fletamento, de seguros marítimos y préstamos á la gruesa, siendo requeridos.

2.º Asistir á los capitanes y sobrecargos de buques extranjeros, y servirles de intérpretes, en las declaraciones, protexas y demás diligencias que les ocurran en los tribunales y oficinas públicas.

3.º Traducir los documentos que los expresados capitanes y sobrecargos extranjeros hubieren de presentar en las mismas oficinas, siempre que ocurriere duda sobre su inteligencia, certificando estar hechas las traducciones bien y fielmente.

4.º Representar á los mismos en juicio cuando comparezcan ellos, el naviero ó el consignatario del buque.

Art. 114. Será asimismo obligacion de los corredores intérpretes de buques llevar:

1.º Un libro copiador de las traducciones que hicieren, insertándolas literalmente.

2.º Un registro del nombre de los capitanes á quienes prestaren la asistencia propia de su oficio, expresando el pabellon, nombre, clase y porte del buque, y los puertos de su procedencia y destino.

3.º Un libro diario de los contratos de fletamento en que hubieren intervenido, expresando en cada asiento el nombre del buque, su pabellon, matrícula y porte; los del capitán y del fletador; el precio y destino del flete; moneda en que haya de pagarse; los depósitos sobre el mismo, si los hubiere; los efectos en que consista el cargamento; condiciones pactadas entre el fletador y capitán sobre estadías, y el plazo prefijado para comenzar y concluir la carga.

(Se continuará.)

### SECCION CUARTA.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia dispondrán que los individuos del Ejército de Infantería, Artillería de plaza y Zapadores que dentro del tercer año de servicio se encuentran en sus casas con licencia temporal por plazo ilimitado, se presenten á mi autoridad para refrendarles sus pases é incorporarse á sus banderas, pasando la revista ante los Alcaldes y trayendo los justificantes á fin de que se les acredite sus haberes.

Soria, 1.º de Diciembre de 1885.—El Brigadier Gobernador militar, CARRETERO.

DON EDUARDO GAMIR Y MALADEN, Teniente general de los Ejércitos Nacionales y Capitan general de este Distrito militar, etc., etc.

Hago saber: Que llegado el caso previsto por el art. 20 de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, y conforme con las instrucciones de 19 de Julio del mismo año, y en cumplimiento de órdenes superiores, he venido en disponer lo siguiente:

1.º Queda declarado en estado de guerra este Distrito militar.

2.º Serán sometidos á mi jurisdiccion los delitos comprendidos en la vigente ley de Orden público, y sus autores juzgados por el Consejo de Guerra ordinario.

3.º Todo ataque por insulto de palabra ú obra, agresion ó resistencia á la fuerza armada, queda asimismo comprendido en las disposiciones de este bando, y sus autores sometidos á la jurisdiccion de Guerra y castigados con todo el rigor que determina el Código penal militar.

4.º Continuarán en el ejercicio de sus funciones las autoridades civiles y judiciales, con excepcion de lo determinado por las disposiciones de este bando.

Burgos, 25 de Noviembre de 1885.—Eduardo Gámir.

(1) Véase el Boletín núm. 142.



Alcalde de Santa María de Sr. Gobernador solicitando para cubrir los gastos lo que ésta va en descenso 130 pesetas y que el número, acordó que para el precedente exprese el haber dado á dicha cantidad supuesto municipal para

comunicacion del Sr. Alcalde haber una niña huérfana que desea el vecino de

Antonio Goñi, y que en su día se remita a esta Corporacion la relacion de los niños que han quedado sin familia ni recursos, dispuso se traslade la parte que le incumbe al Antonino para que se ponga de acuerdo con el referido Alcalde, y que se diga á éste queda conforme esta Corporacion en que pasadas las actuales circunstancias mande un estado de todos los niños huérfanos pobres, detallando su edad, quienes fueran sus padres, contribucion que éstos pagaban é hijos mayores que dejaron.

#### Sesion del dia 26.

Vistas las comunicaciones que dirige el Sr. Gobernador con fecha de ayer expresando las tristes circunstancias sanitarias que atraviesa Borebicayada, pueblo agregado á Soliedra, por cuya causa habia dispuesto que en el mismo día salieran á prestar sus servicios Evaristo Poyo y Juan Romero, acordó su conformidad, y que cual desea el Profesor de Medicina se le remitan desinfectantes.

Visto un oficio que traslada el Sr. Gobernador del Alcalde de San Estéban expresando que en virtud de la epidemia que aflige á aquel pueblo se le auxilie del fondo de calamidades públicas del presupuesto provincial, acordó se le conteste que previamente se hace preciso acreditar se han invertido las cantidades figuradas en el presupuesto municipal para calamidades é imprevistos.

Enterada de análogo oficio del Alcalde Valtueña suplicando se le faciliten recursos por haber agotado cuanto podian disponer del presupuesto local acordó se pisen al Sr. Gobernador 130 pesetas con cargo á calamidades públicas, á fin de que disponga se remitan al expresado Alcalde.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador fecha 25 del corriente, manifestando haber nombrado á D. Tiburcio Moreno para que acompañe y auxilie al Delegado facultativo D. Joaquin Febrel, que pasa mañana á Olvega y Agreda, villas invadidas por la epidemia, acordó su conformidad y que se le abonen al Sr. Moreno 10 pesetas diarias de gratificacion.

Leído el traslado que ha dirigido al Sr. Gobernador el Diputado D. Antonio Sanz, delegado por el Sr. Gobernador para girar una visita á Berlanga de Duero, acordó haber visto con sumo agrado la conducta observada tanto por el Sr. Alcalde como por las demás Autoridades, Junta de Sanidad y vecinos del pueblo que con su incansable celo aquéllos, y especialmente el primero, han atendido á las obligaciones que sus cargos les imponen en tan tristes circunstancias, adoptando con toda oportunidad cuantas medidas están aconsejadas en tales casos para evitar la propagacion de la epidemia, estableciendo servicios sanitarios de enterramientos y de desinfeccion, abonando todos los gastos con cargo á los fondos municipales y que por tal proceder se den las gracias á todos cuantos han contribuido y están contribuyendo á combatir la propagacion de la epidemia.

Leída una comunicacion que dirige al Sr. Gobernador el Alcalde de Majan, manifestando que los auxiliares Evaristo Poyo y Juan Romera, que mandó esta Corporacion á dicho pueblo, han hecho de gasto 38 pesetas 75 céntimos, cuya cantidad puede tomarse á cuenta del pueblo cuando ingrese el contingente provincial, acordó su conformidad.

Resultando de los antecedentes que existen en la Secretaria que el 12 del corriente salieron para el expresado Majan los referidos individuos, regresando el 24, acordó se les abonen dichos 13 días á 10 pesetas á cada uno, descontándose por mitad las 33 pesetas 75 céntimos á que se contrae el precedente acuerdo.

#### Sesion del dia 28.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador de

un oficio del Alcalde de Fuentelmonge haciendo presente que el profesor de medicina necesita algunos medicamentos, habiendo expresado el señor Vicepresidente que en el día de ayer dispuso el envío de lo que reclamaba, acordó estar conforme, pagándose su importe con cargo á calamidades públicas del presupuesto provincial.

Enterada de otro traslado de un oficio del Alcalde de Seron pidiendo recursos y desinfectantes para combatir la epidemia, dispuso el envío al señor Gobernador de éstos y 3 pesetas con cargo al mismo capítulo del presupuesto.

#### Sesion del dia 31.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que en virtud de las tristes circunstancias que atraviesa el pueblo de Almaluez, que invadido intencionalmente de la epidemia carece de asistencia facultativa, habia nombrado al profesor de Medicina D. Demetrio Poza, para que pase á dicho pueblo con 50 pesetas diarias, quedó enterado y que se ruegue al Sr. Gobernador que en cuanto el decrecimiento de la enfermedad lo permita disponga cese en el servicio por lo mucho que grava el presupuesto.

Dada lectura á otro oficio de la misma autoridad consignando la pretension del Sr. Cura que asiste á los coléricos en Borebicayada, de que se envíen dos hermanas de la caridad, acordó se conteste que éstas parece se prestan á acudir tan solo á los enfermos que estén constituidos en hospitales donde ellas puedan habitar, y por lo tanto no puede esta Corporacion disponer de ellas para aquella localidad, pero que esto no obsta para que el Sr. Gobernador las invite al efecto si lo cree conveniente.

Visto un oficio del Sr. Gobernador haciendo presente lo dispuesto en el Real decreto de 21 del corriente sobre suscripcion nacional para socorrer á las provincias epidemiadas, á fin de que esta Comision invite á sus empleados á dejar un día integro de haber, acordó se circule la invitacion entre los que perciben haberes del presupuesto provincial.

Dada cuenta del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio que dirige al profesor de medicina D. Joaquin Febrel, delegado facultativo de su Autoridad para que pase á Olvega y Agreda, pueblos invadidos por la epidemia con bastante intensidad, á lo que aquél se ofreció espontáneamente, acordó haber visto con sumo gusto el proceder del expresado profesor, dándole por él las gracias en nombre de la provincia, haciéndose público todo por medio del *Boletín oficial*.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Torlengua haciendo presente la crítica situacion que atraviesa el pueblo efecto de la epidemia reinante, acordó que teniendo en cuenta que ya se facilitaron desinfectantes y botiquines, disponga el Alcalde de 125 pesetas que se le facilitarán del fondo de calamidades del presupuesto provincial, y de las que en su día dará cuenta justificada.

Tambien acordó en virtud de análoga instancia del Ayuntamiento de Velilla de Medina, se pongan á disposicion del Alcalde 200 pesetas, dando en su día cuenta de la inversion.

Teniendo presente la Corporacion que la epidemia lejos de disminuir sigue aumentando en Olvega, y que segun sus noticias ha agotado el Ayuntamiento los recursos que podia disponer, acordó se pongan á la orden del Sr. Alcalde 200 pesetas del fondo de calamidades, de cuya inversion dará cuenta justificada en su día.

#### Sesion del dia 2 de Setiembre.

Vista una comunicacion del Alcalde de Cueva de Agreda describiendo la angustiosa situacion del pueblo con motivo de la epidemia, con cuyo motivo hoy se han mandado por el Sr. Gobernador dos hombres con 10 pesetas diarias y desinfectantes, dispuso se pongan á disposicion de dicha Autoridad 100 pesetas con cargo á calamidades públicas del presupuesto provincial.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador de un oficio del Sr. Alcalde de San Estéban contestando á la que se le dirigió pidiendo antecedentes sobre la inversion que diera á lo consignado en el presupuesto municipal para imprevistos y calamidades, acordó se conteste que no es posible que de fondos provinciales se atienda á todas las necesidades que la existencia de la epidemia viene causando en las localidades invadidas, si no tan solo á

El Sr. Gobernador por si con...  
...sionarle á dicho objeto.  
...regresado de Marialay Leon  
...Pueyo, enviados para auxiliar  
...de la epidemia, acordó se les abone  
...á 10 pesetas diarias á cada uno desde el 30 de Julio  
...próximo pasado hasta el 12 del corriente ambos  
...inclusive, y además 13 pesetas á cada uno por in-  
...demnizacion de los días que han sido detenidos en  
...el lazareto de observacion.

Quedó enterada de un oficio del Alcalde de Reznos, expresando que el vecino Mariano Mayo Hernandez se halla dispuesto á prestar asistencia á los coléricos en el puesto que se le designe con la retribucion que se ofrece.

Dada cuenta del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Alcalde de Olvega pidiendo personal facultativo, recursos y desinfectantes en vista del desarrollo de la enfermedad colérica, acordó que respecto á lo primero no habiendo podido esta Corporacion lograrlo á pesar de las gestiones que ha practicado el Sr. Gobernador oyendo á la Junta de Sanidad, vea si es posible responder satisfactoriamente á esta pretension y que en cuanto á recursos pecuniarios se teniendo en cuenta la importancia de la poblacion se reserva proporcionarlos si siguiera en aumento la epidemia y se agotasen los que el Ayuntamiento por sí y por la caridad individual pudiera proporcionar, autorizando para que el Sr. Gobernador provea de los desinfectantes necesarios con cargo al presupuesto provincial.

#### Sesion del dia 21.

Habiendo decrecido notablemente la epidemia en Majan, acordó el regreso de los dos hombres que por cuenta del presupuesto provincial pasaron á prestar auxilios y que el Alcalde avise su salida y el comportamiento que hayan tenido.

Observándose que la generalidad de los pueblos invadidos por el cólera vienen solicitando recursos del presupuesto provincial, acordó se haga presente por el *Boletín oficial*, que segun lo dispuesto por la Superioridad no pueden ser atendidas sus pretensiones sin justificar haberse gastado las consignaciones que en los presupuestos municipales figuran para imprevistos y calamidades.

Enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador de 19 del corriente manifestando haber nombrado á D. Galo Sanz, con destino á Garray para la fumigacion de viajeros con 3 pesetas diarias de gratificacion, pagadas por mitad entre el Ayuntamiento y presupuesto provincial, acordó su conformidad.

Vista la cuenta de los gastos hechos en aparatos para la fumigacion de la correspondencia pública importante 20 pesetas, acordó se abone con cargo á calamidades públicas del presupuesto provincial.

Ultimamente, y en atencion á las especiales circunstancias porque atraviesa la provincia, acordó dirigir oficios á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan niños procedentes de las cunas del Burgo y Soria para que mientras dure la epidemia reinante satisfagan las retribuciones de las nodrizas si en ello no encuentran inconveniente, cuyas sumas les serán abonadas con la presentacion de los certificados de existencia al verificar el pago de sus cuotas por reparto provincial.

#### Sesion del dia 24.

Vistos los oficios que al Sr. Gobernador dirige el Alcalde de Almaluez pidiendo recursos y un botiquin para atender á los enfermos de la epidemia reinante, acordó poner á disposicion del Sr. Gobernador 100 pesetas con dicho objeto y el envío de un botiquin.



aquellas que por su notoria pobreza é intimidad del mal deben ser preferentes, que esto no obstante se pongan á disposicion del Alcalde 125 pesetas, el cual dará en su dia cuenta justificada, y al que se dirá por esta Comision ha visto con disgusto la forma poco atenta que ha usado en su citada comunicacion.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Alcalde de Centenera de Andalúz, avisando de que el vecino Pablo Guisado se presta á acudir al punto infestado que se le designe por las 10 pesetas diarias que se ofrecieron por esta Comision; resultando que dicho individuo es soldado del último reemplazo con destino á Ultramar, acordó se conteste que dependiendo de la Autoridad Militar no puede disponerse de él sin que esta le diere su expreso consentimiento.

*Sesion del dia 4.*

Teniendo noticia la Corporacion de que el Profesor de Medicina Sr. Campomanes ha manifestado que el estado de la epidemia en Torlengua permitia que dejara de prestar sus servicios en el mismo y al propio tiempo que ha demostrado gran celo é inteligencia en el cumplimiento de su mision en el indicado pueblo y en el de Monteagudo, acordó hacerle presente lo muy satisfecha que se halla esta Corporacion de sus servicios y que se le dén las gracias en nombre de la provincia, rogándole pase á Almaluez á encargarse de los coléricos, y se invite al Médico de Cañamaque asista á los de Torlengua, y que en el momento que comparezca en Almaluez el repetido Sr. Campomanes, cese el Profesor D. Demetrio Poza.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio de D. Alfredo Calvo, Médico en Cañamaque, expresando haber cesado de prestar servicios en Fuentelmonge el dia 29 de Agosto próximo pasado, por no ser ya necesarias, acordó se le abone con cargo al presupuesto provincial 25 pesetas diarias desde el dia 17 al 29 de dicho mes ambos inclusive.

Enterada de una instancia del Ayuntamiento de Chaorna solicitando recursos del presupuesto provincial por los gastos que le ha ocasionado la epidemia reinante, se conteste que solo se atiende las necesidades más apremiantes de los castigados por el cólera con más intensidad, y que por lo tanto no es posible acceder á sus deseos.

*Sesion del dia 7.*

Teniendo noticia la Corporacion que en los pueblos de Cueva de Agreda y Soliedra ha decrecido notablemente la epidemia, acordó se manifieste á sus Alcaldes que no siendo, como parece, ya necesarios los servicios de los dos hombres que se enviaron á cada uno de ellos, dispongan su regreso, avisando inmediatamente del dia de su salida y del cumplimiento que hayan tenido.

Visto un oficio de la Sra. Directora del Hospital del Burgo manifestando hace dos meses que se despidieron los enterradores y que tuvo que buscar otros, los cuales exigen un real diario, y además que el Sr. Arcipreste le ha expresado que provea de herramientas á los mismos, acordó en vista de las circunstancias que atraviesa la provincia se satisfaga la gratificacion que piden, y se autorice á la Sra. Directora para que adquiera las herramientas, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion de este asunto para que resuelva lo que estime más conveniente.

Quedó enterada del oficio que la dirige D. Joaquin Febrel desde Olvega, dando las gracias por la distincion de que ha sido objeto por parte de este Cuerpo con motivo de haber pasado espontáneamente á prestar sus servicios como Médico de los coléricos de aquella localidad.

*Sesion del dia 11.*

Enterada de un oficio del Alcalde de Torlengua dando cuenta de la salida del médico D. Manuel S. Campomanes, para esta capital, así como de los relevantes servicios que durante la epidemia ha prestado en dicha localidad, ha acordado se le den las gracias por el celo demostrado en bien de la humanidad en dicho pueblo y los de Monteagudo y Fuentelmonge, y que se le abone la cantidad alzada de 925 pesetas del presupuesto provincial, capítulo de calamidades, pagándole el importe del asiento del coche desde esta capital á Sigüenza, igualmente los gastos de hospedaje.

Vista una comunicacion del delegado de las Ventas de Ciria reclamando patentes impresas, acordó se le diga al Sr. Gobernador suprima el servicio sanitario de la referida Venta y el del pueblo de Garray.

También dispuso se oficie al Alcalde de Soliedra para que inmediatamente regresen á esta capital los dos hombres que pasaron al mismo á auxiliar á los atacados de la epidemia reinante; debiendo manifestar el tiempo que han estado, así como su comportamiento.

Del propio modo acordó que habiendo cesado casi por completo la epidemia en el pueblo de Almaluez, se oficie al Sr. Gobernador á fin de que cese de prestar sus servicios en aquella localidad el médico D. Demetrio Poza.

*Sesion del dia 14.*

Habiéndose reclamado por Agustin Hernandez, vecino de esta ciudad, 75 pesetas por la conduccion á Matalebreras del médico D. Joaquin Febrel y un auxiliar, que pasaron á prestar servicios á los invadidos del cólera en Olvega, acordó se le abonen con cargo al capítulo de calamidades públicas.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador, fecha 12 del actual, manifestando haber regresado á esta capital el Dr. D. Joaquin Febrel y su auxiliar don Tiburcio Moreno, procedentes de Olvega, despues de haber cumplido con el mayor celo la honrosa mision que se les encomendó, acordando se abonen al segundo 10 pesetas diarias desde el dia de su salida hasta su regreso, y que con cargo al presupuesto provincial se dedique un obsequio en nombre de la provincia al primero.

Visto el oficio que traslada el Sr. Gobernador del Alcalde de Muro de Agreda sobre la miseria en que han quedado muchas familias con motivo del cólera, y los huérfanos que ha producido que se hallan sin amparo alguno, y que en su virtud se conceda alguna cantidad para acudir á su socorro, acordó se conteste que lo único que es dado hacer á esta Corporacion es acoger en un asilo, previa la formacion de los oportunos expedientes á los huérfanos que carezcan de personas que los sostengan los recursos, y que para atender en parte á las familias pobres impetren alguna cantidad de la Junta creada para la distribucion de los fondos de la suscripcion provincial.

Visto un oficio del Alcalde de Aliud manifestando los muchos gastos que ha tenido que hacer con motivo de los varios casos coléricos que se presentaron, y solicitando para su pago algun auxilio del presupuesto provincial, acordó se conteste que esta Comision tan sólo fué autorizada por la Corporacion para socorrer á los pueblos que fuesen invadidos con gran intensidad, y que por lo tanto no puede acceder á sus deseos.

Visto el expediente presentado por el Contador del que resulta hallarse agotada la consignacion de 1.000 pesetas que figuran en el presupuesto vigente de 1885 á 86 para el servicio de calamidades, que la Corporacion se halla autorizada por el Ministro de la Gobernacion para que llegado este caso pudiera librar en suspenso, y por último, que por acuerdo de la Diputacion se facultó á la Comision para gastar hasta 50.000 pesetas, acordó que así los pagos pendientes como los demás que se acuerden se satisfagan por medio de libramientos en suspenso, cuya cantidad se consignará en el presupuesto adicional.

*Sesion del dia 18.*

En vista de la liquidacion practicada de los dias que que ha estado en Olvega como auxiliar para la asistencia de coléricos, dispuso se abonen á D. Tiburcio Moreno 10 pesetas diarias desde el 25 de Agosto último al 9 del corriente ambos inclusive, é igual cantidad por los dos dias que ha sufrido lazareto.

Vista la nota que pasa la Contaduría sobre pago de dietas á dos hombres que mandó el Sr. Gobernador á Cueva de Agreda para asistir á coléricos, resultando de los documentos haber estado allí 10 dias, y cinco en lazareto, acordó se les paguen á razon de 10 pesetas diarias á cada uno por los primeros y 5 por los segundos.

*Sesion del dia 23.*

Dispuso se abonen á Evaristo Poyo y Juan Romero el salario de dos dias á cada uno de ida y regreso de Borchicayada á razon de 10 pesetas, y de 5

por los dias que han permanecido de observacion. Dispuso el abono de 17 pesetas 50 céntimos por una caja para medicamentos en el hospital de Soria.

*Sesion del dia 30.*

Enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador con la que incluye una certificacion de los dias que ha estado prestando sus servicios en Almaluez á los epidemiados el profesor D. Demetrio Poza, y habiendo sido nombrado por la misma autoridad por 20 dias, acordó se le paguen con cargo al presupuesto provincial y capítulo de calamidades públicas á razon de 50 pesetas por cada uno de ellos.

*Sesion del dia 3 de Octubre.*

Vista la cuenta que ha remitido á esta Corporacion el Alcalde de Ciria referente al coste de la construccion de una casilla para la fumigacion de viajeros, importante 143 pesetas 10 céntimos, resultando que ninguna orden ha emanado al efecto de este Cuerpo, acordó se ruegue al Sr. Gobernador tenga á bien manifestar si como servicio provincial se ha mandado por el Gobierno el establecimiento de dicha casilla.

Vista la copia del acta que remite el Sr. Alcalde de Agreda haciendo mencion de los muchos gastos que ha ocasionado la epidemia y la necesidad de auxilio del Cuerpo provincial para cubrirlos, acordó se conteste que la Corporacion aunque con sentimiento no puede acceder á sus deseos, pues en primer lugar tan sólo ha acudido á socorrer á aquellas localidades que por la pobreza de sus habitantes y la intensidad de la epidemia carecian de recursos para combatirla, y en segundo le consta los diversos auxilios y de alguna entidad que ha percibido la villa del Gobierno de S. M. y de particulares.

Dada cuenta de un oficio con igual pretension del Sr. Alcalde de Olvega, recayó la propia resolucion, y que se le haga presente que en el envío de desinfectantes y botiquin invirtió la Comision una cantidad de alguna importancia relativa, facilitándole tambien en dinero 200 pesetas, y que el llamamiento que hizo la Corporacion por medio del Boletín á los que se presentaban á auxiliar coléricos y dar sepultura á los cadáveres era para la misma ordenar el punto donde habian de pasar á desempeñar dichos servicios, y que los sujetos que dice los han hecho en la villa, no lo han sido en virtud de nombramiento de esta Corporacion, y sí del Ayuntamiento.

Enterada de un oficio de D. Manuel Romero, Médico titular de Alentisque y de sus agregados Momblona y Majan, consignando los servicios que ha prestado con motivo de la epidemia en el último pueblo, acordó se le dén las gracias por el celo é inteligencia demostrado, y que se llame la atencion sobre el particular al Sr. Gobernador á los efectos que estime procedentes.

*Sesion del dia 6.*

Enterada de la cuenta que presenta D. Benito Calahorra, referente á las sustancias medicinales que ha facilitado para fumigaciones por cuenta de la provincia durante el mes de Agosto, importante 668 pesetas 25 céntimos, acordó se paguen con cargo á calamidades públicas.

*Sesion del dia 16.*

Vista una comunicacion del Alcalde de Martialay pidiendo algun recurso del presupuesto provincial por los muchos gastos que ha ocasionado la epidemia, acordó abonar el importe de los desinfectantes que allí se han invertido, y que al efecto se encargue al Sr. D. Benito Calahorra ponga los facilitados á dicho pueblo en la cuenta de esta Corporacion.

Quedó enterada de un oficio del Sr. D. Joaquin Febrel, dando las gracias por el obsequio que se le hizo con motivo de su paso á Olvega á causa de la epidemia colérica.

*Sesion del dia 23.*

Siendo ya innecesarias las camas que se facilitaron para la casa de observacion en las Ventas de Ciria, acordó comisionar al Diputado allí residente D. Manuel Martinez, para que se haga cargo de ellas y las remita á disposicion de este Cuerpo en la forma más conveniente y económica.



